



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)

PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO	157624089001 2022-00058 00
DEMANDANTE	MARÍA CONCEPCIÓN INFANTE MOLINA
DEMANDADOS	JOSÉ SALVADOR REYES Y O.

Sora, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con la SUSTITUCIÓN DE PODER presentada el día 19 de enero de 2023 por la doctora LEIDY NATALY RAMÍREZ REYES, se reconoce al Dr. DANIEL ESTEBAN HURTADO REY, identificado con C.C. N° 1.018.449.735 de Bogotá y T.P. N° 315.857 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la señora MARÍA CONCEPCIÓN INFANTE MOLINA, en los términos, con las facultades y para los fines indicados en el poder allegado obrante en expediente digital.

De otra parte, se encuentra notificada personalmente la señora BLANCA CECILIA REYES BARAJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 23.292.496 de Sora, el día trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023) persona que contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación personal, conforme a lo ordenado en auto admisorio aunado a la cuantía establecida determinante de la competencia del despacho para el asunto del rubro. Que dentro de dicho tracto de tiempo debidamente informado a esta persona interesada para ejercer oportunamente la contestación de la demanda; no se hizo pronunciamiento alguno. Luego observamos que una vez precluido el término de ley establecido para ejercer su derecho fundamental a la defensa y contradicción; emerge EXTEMPORÁNEA la contestación allegada al expediente digital.

En ese orden, el togado IVÁN FELIPE AYALA HURTADO identificado con cedula de ciudadanía No. 10.13.596.372 y tarjeta profesional 221.191 del C.S. de la J. presenta memorial en el día de ayer con el fin de entenderse que se encuentran debidamente notificados por conducta concluyente los señores: EUDOCIA REYES BARAJAS, INDALECIO REYES BARAJAS, BLANCA CECILIA REYES BARAJAS y MARÍA LEONOR BARAJAS DE REYES; respecto de la demanda de pertenencia que nos ocupa.

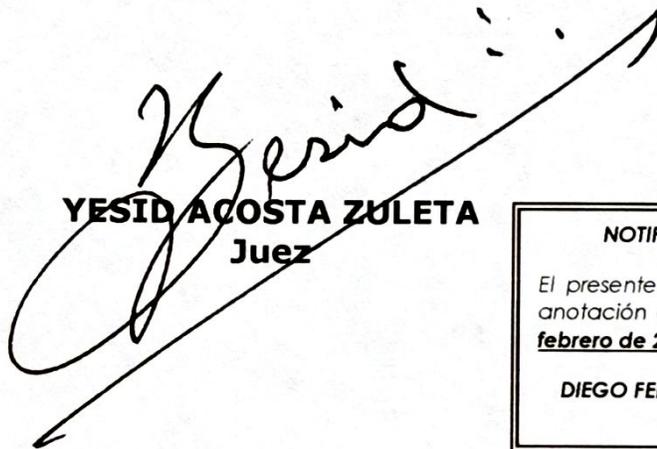
Frente a lo anterior, preciso es advertir que el juzgado no revivirá términos preclusivos respecto de la señora BLANCA CECILIA REYES BARAJAS; por lo tanto y de acuerdo a la solicitud del togado, solamente procederemos a declarar legalmente notificados por conducta concluyente a : EUDOCIA REYES BARAJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 23.690.531, INDALECIO REYES BARAJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 3.188.698, MARÍA LEONOR BARAJAS DE REYES identificada 23.692.291, y a LILIA REYES BARAJAS identificada con CC 23.292.751 quienes se entenderán enterados del proceso a partir de

la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo al párrafo segundo del artículo 301 del C.G.P.

El despacho reconoce personería adjetiva al togado inscrito e identificado IVÁN FELIPE AYALA HURTADO, en los términos y facultades de los poderes especiales conferidos, debiendo acreditar parentesco para LILIA REYES BARAJAS CC 23.292.751 con JOSÉ SALVADOR REYES Q.E.P.D..

Por ultimo remítase link del expediente digital al abogado solicitante junto con copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YESID ACOSTA ZULETA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 004, **hoy 02 febrero de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario